

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00003-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE DIEZ (10) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL (ACCION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO) promovida por MARLON RODRIGUEZ SALAZAR contra GABRIEL ACERO PEREZ y LA CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS informándole que la parte demandante allegó la póliza judicial requerida. Y se han evacuado acciones para la notificación del demandado ACERO PEREZ. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00003-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, TRECE (13) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL (ACCION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO) promovida por MARLON RODRIGUEZ SALAZAR contra GABRIEL ACERO PEREZ y LA CAMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial el Despacho ORDENA:

1°. AGREGASE al proceso la póliza judicial requerida a la parte demandante y la que obra en el archivo 07 del expediente digital.

2°. ORDENASE la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 400-3054 y 400-10421. Por Secretaria líbrese el correspondiente oficio con las prevenciones legales.

3°. REHACER el proceso de notificación de la admisión de la demanda al demandado GABRIEL ACERO PEREZ como quiera que en la demanda se indicó como dirección de notificaciones la Carrera 11 No. 11-56 y tanto el citatorio como el aviso han sido remitidos a la CALLE 11 No.11-56, esto es, dirección diferente. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 71 del 14/09/2021.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7183fad195cdac01e4a35f916b7e4596ee5e2bf7396b8e9b8d1f5e270a43378

Documento generado en 13/09/2021 04:58:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>